



Exped.- nº 6803/2022

MEMORIA del Contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años (con posibilidad de prórroga por otros dos)

1- Objeto del Contrato.- Contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia y Casa de Acogida víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años 2023 y 2024 (con posibilidad de prórroga por otros dos), con tramitación anticipada.

2- Elección del procedimiento y forma de adjudicación: De conformidad con lo previsto en el art.- 156 de la Ley 9/2017 LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por considerarlo el más adecuado en aras a ofrecer la máxima concurrencia y publicidad y de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se solicita se realice la contratación de manera anticipada: *“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”*

CPV 75310000-2 Servicios de prestaciones sociales

3- Clasificación empresarial: no se exige de acuerdo al artículo 77, 1, b

4- Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP que obliga a incluir en el Pliego de Prescripciones Particulares al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de otro orden, en ese sentido, se opta por la siguiente:

A) Acciones de formación

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la persona adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del mismo 2 acciones de formación anuales, de un mínimo de duración de 30 horas cada una sobre:

- Violencia de Género,
- Igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.





Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de la prestación».

B) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Se le atribuirá a estas condiciones el carácter de obligación contractual esencial en cuyo caso su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

5- Otras obligaciones del adjudicatario diferenciadas del artículo 202 LCSP

5-1 La prestación que se pretende es un servicio público asistencial, y se encuentra regulado en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género
- Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género
(B.O C.CE 5.051 de 13 de mayo de 2011 nº de orden: 1.230)

En este sentido el adjudicatario estará obligado a cumplir lo regulado en los mismos a cuyos efectos se hace remisión expresa, así como en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la ejecución del contrato.

5-2 Gastos por cuenta del adjudicatario:

- La compra de la alimentación e higiene
- Gas
- Farmacia
- Bonobús
- Tasas tramitación permiso de residencia a Extranjería
- Menaje y equipamiento que sufran deterioro y sea aprobada su adquisición en la comisión de valoración establecida en los reglamentos
- Fondo de emergencia para alquiler de habitaciones en caso de ocupación plena de los dos recursos.
- Gastos de Ludoteca de los menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género derivadas por el Centro Asesor de la Mujer en horario de mañana y/o tarde al objeto de que las madres puedan acudir a las dependencias Judiciales y/o Policiales como consecuencia de las actuaciones necesarias derivadas de la violencia de género padecida, sin la presencia de los mismos.





La Consejería con competencias en materia de Igualdad correrá con los gastos relativos a la comunidad de los inmuebles así como la desinsectación, desratización y desinfectación de los mismos, teléfono e internet, agua y electricidad. Del mismo modo correrá con los pequeños arreglos menores.

6- Criterios de Adjudicación

En cuanto a la valoración de ofertas, se propone que se lleve a cabo utilizando una pluralidad de criterios en aras a la obtención de una mejor relación calidad-precio de tal manera que resulte adjudicaría la empresa que obtenga mayor puntuación en base a los siguientes criterios que a continuación se terminan:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

El contrato se adjudicará en base a los siguientes criterios:

1º.- PRECIO: 49 puntos

En base a la siguiente fórmula:

$$X = P - \left(\frac{S - M_o}{M_o} \times P \right)$$

P = Ponderación

S = Oferta a evaluar

M_o = Mejor Oferta

2º.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. (51 puntos).

2º Otros criterios de valoración (51 puntos)

- a) **Compromiso (SI o NO) de destinar a reinversión de los beneficios obtenidos anualmente en la mejora de los servicios que presta: 15 puntos No se tendrán en cuenta, ampliaciones de instalaciones o reformas de las mismas.**

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

-0,4% de los beneficios obtenidos : hasta 15 puntos.

-0,3% de los beneficios obtenidos : hasta 8 puntos.

-0,2% de los beneficios obtenidos l: hasta 5 puntos.

-0,1% de los beneficios obtenidos : hasta 2 puntos.

La forma de acreditación será la presentación de una concreta propuesta de invertir beneficios en algo concreto, o genérico, mejore los servicios objeto del contrato (ejemplo/





implementación de sistemas informáticos para control de usuarias, cambio de sistema eléctrico por LED con menor impacto medio ambiental, etc...) a través de una declaración responsable del empresario donde constará dicho compromiso con el % asignado.

Dicho cumplimiento será verificado por el responsable del contrato

Se justifica este criterio en base como especialidad para los contratos de concesión de servicios del Anexo IV LCSP, la [D.A. 47ª LCSP](#) dispone que los criterios de adjudicación en estos casos, podrán referirse a: La reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta como criterio de adjudicación cualitativo.

b) Compromiso (SI O NO) de la incorporación de un canal de denuncias y sugerencias por parte de las usuarias con garantía de anonimato con acceso a la administración pública titular del servicio para prevenir incumplimientos del contrato y malas prácticas 10 puntos .

La forma de acreditación será la presentación de una declaración responsable que acredite dicho compromiso de incorporación y que deberá ser presentada formalmente y desarrollada en su integridad al responsable del contrato a los 15 días de la adjudicación del contrato.

Se justifica este criterio en base como especialidad para los contratos de concesión de servicios del Anexo IV LCSP, la [D.A. 47ª LCSP](#) dispone que los criterios de adjudicación en estos casos, podrán referirse a: El establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

c) Compromiso (SI O NO) de la empresa licitadora de un sistema de buenas prácticas y solución de conflictos y retos a través de propuestas innovadoras, en relación a las características de los servicios en ejecución, sin que se modifique el objeto del contrato. 9 puntos

La forma de acreditación será la presentación de una declaración responsable de compromiso de adopción de dicho sistema y que deberá ser presentado formalmente y desarrollado en su integridad al responsable del contrato a los 15 días de la adjudicación del contrato.

Se justifica este criterio en base como especialidad para los contratos de concesión de servicios del Anexo IV LCSP, la [D.A. 47ª LCSP](#) dispone que los criterios de adjudicación en estos casos, podrán referirse a: El establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

Mejoras hasta un máximo de 12 puntos:





-Por cada trabajador de más adscrito a la ejecución de contrato por la empresa en número superior a los requeridos en el PPT: **2 puntos**.

-Por cada 20 horas de formación de más en materia de Violencia de Género, Igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral que la persona adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del mismo: **6 puntos**

El criterio se justificará por cada una de las mejoras mediante declaración responsable del empresario y será objeto de comprobación por el responsable del contrato antes de la ejecución del mismo. Para el caso de cada trabajador de más, además de la declaración, el compromiso de adscripción de dichos trabajadores a la ejecución del contrato.

d) Compromiso (si o no) de un Plan de control de calidad en la ejecución del contrato que deberá entregarse al responsable del contrato antes del inicio a la ejecución del mismo: 5 puntos

El criterio se justificará mediante declaración responsable del empresario y será objeto de comprobación por el responsable del contrato antes de la ejecución del mismo.

Criterios de preferencia – desempate

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de su puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

7 - Precio, valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran.

-Precio: 709.506,19.-€.- (682.217,49 -€.+ 27.288,70-€.) correspondiendo 354.099,27-€. (340.480,06 €.+ 13.619,20.-€. de IPSI) para el primer año y 355.406,92 (341.737,43+ 13.669,50.-€.) para la segunda anualidad.

-Valor estimado del contrato: 1.498.278,62 € (373.089,02 € primera anualidad + 374.534,21 € segunda anualidad+ 375.020,26 € prórroga del primer año+ 375.635,13 € prórroga segundo año)

Contenido en el Estudio económico realizado conforme al artículo 312 de la LCSP que se acompaña realizado por el Inspector de Finanzas de fecha 07.02.2002.





8 - Actuaciones preparatorias del contrato del artículo 312, a) dado que se trata de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

9. Plazo y posibles prórrogas

Dos años prorrogables por otros dos.

10. Régimen de pago: El precio se abonará previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato

